



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002 -2015/MM

Miraflores, 01 JUN. 2015

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante Ordenanza N° 376/MM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de abril de 2012, se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Miraflores, así como el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, que tipifican una serie de conductas infractoras;



Que, el Artículo 18 de la indicada ordenanza señala que la notificación de prevención es emitida por el inspector municipal, al constatar y/o determinar la conducta infractora realizada por el administrado. Siendo así, los inspectores municipales están facultados para emitir dichas notificaciones, cumpliendo las formalidades establecidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para estos efectos;



Que, según el Artículo Quinto de la Ordenanza N° 376/MM, el Alcalde está facultado para aprobar las normas reglamentarias y dictar las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la ordenanza citada;

Que, es política de la actual gestión municipal modernizar y simplificar los procedimientos administrativos; en tal sentido, se busca implementar la emisión de las notificaciones de prevención electrónicas, lo cual permitirá reducir costos, errores y adulteraciones, además de mejorar la atención de las solicitudes de los administrados dada la inmediatez de la función fiscalizadora;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 08-2011/MM del 07 de enero de 2011, se declaró de interés prioritario la implementación integral del gobierno electrónico en la Municipalidad de Miraflores y se aprobó la "Carta Municipal de Gobierno Electrónico de Miraflores", en la que se regulan como ámbitos esenciales de aplicación del gobierno electrónico la participación ciudadana, la transparencia, los servicios al ciudadano y los procesos internos. En ese sentido, la Comisión Especial de Gobierno Electrónico, constituida por el citado acuerdo, viene impulsando una serie de acciones e implementando prácticas para promover la participación directa de los ciudadanos y fortalecer la transparencia en los actos de gestión, en la construcción de una ciudad inteligente donde existe disponibilidad permanente de información sobre las actividades gubernamentales y el acceso a las nuevas tecnologías; por lo que, en la búsqueda de soluciones para agilizar y asegurar la eficacia de los servicios públicos, dicha comisión ha impulsado la implementación de un módulo para notificaciones de prevención electrónica en el marco del procedimiento administrativo sancionador;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Que, la Subgerencia de Fiscalización y Control, con Informe N° 267-2015-SGFC-GAC/MM del 27 de mayo de 2015, señala que en atención a los medios informáticos con los que se cuenta en la Entidad, viene haciendo uso del Módulo de Fiscalización Móvil, donde se ha sistematizado el inicio y término de los procedimientos administrativos sancionadores, además de contar con la opción de emitir Notificaciones de Prevención Electrónicas al momento de constatarse la comisión de una infracción administrativa, con el uso de medios electrónicos móviles, las mismas que serán ingresadas al sistema del mencionado módulo con un código distintivo;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 162-2015-GAJ/MM de fecha 28 de mayo 2015, concluye que no existe inconveniente para aprobar, mediante decreto de alcaldía, la emisión de Notificaciones de Prevención Electrónicas para el inicio de los procedimientos administrativos sancionadores;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar la emisión de Notificaciones de Prevención Electrónicas mediante el uso de medios electrónicos móviles.

Artículo Segundo.- Precisar que las Notificaciones de Prevención Electrónicas serán ingresadas en el Módulo de Fiscalización Móvil, anteponiendo el Código "02-" a su numeración correlativa, lográndose diferenciar de las emitidas manualmente, cuya numeración es ingresada a dicho módulo anteponiendo el Código "01-".

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencias de Sistemas y Tecnologías de la Información, Administración Tributaria y de Autorización y Control, así como a la Subgerencia de Fiscalización y Control, el cumplimiento del presente decreto, de acuerdo con lo que les corresponde conforme a sus atribuciones; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

SERGIO MEZA BALAZAR
Secretario General (e)



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Jorge Muñoz Wells
Alcalde

públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...);

Que, mediante Ordenanza N° 124-2011-MLV, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de La Victoria, siendo modificada por la Ordenanza N° 147-2012-MLV, la misma que modifica la denominación del Órgano Consultivo Comité Municipal de los Derechos del Niño y del Adolescente y del Adulto Mayor por la de "Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente - COMUDENA";

Que, mediante Informe N° 063-2015-SGPS-GDS/MLV, la Sub Gerencia de Promoción Social remite el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente (COMUDENA) de La Victoria, señalando, que el COMUDENA es un mecanismo permanente de participación ciudadana y de coordinación que posibilita la unión de esfuerzo entre el Estado y la Sociedad Civil, en beneficio de la infancia de la localidad;

Que, mediante Informe N° 022-2015-GDS/MLV, la Gerencia de Desarrollo Social considera que la creación y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del COMUDENA de La Victoria, se articula con los planes e instrumentos de desarrollo nacional, regional y local, como órgano de apoyo a la gestión municipal en la promoción y protección de los derechos de los niños y adolescentes del Distrito de La Victoria;

Que, mediante Informe N° 028-2015-SGPR-GPP/MLV, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización señala que con el propósito de promover normas referidas al desarrollo social para mejorar la calidad de vida, promoción y protección del niño, niña y adolescente en el distrito de La Victoria se deberá reglamentar las funciones y la organización del COMUDENA, por lo cual analizó y modificó el proyecto elaborado por la Sub Gerencia de Promoción Social;

Que, mediante Informe N° 168-2015-GAJ/MLV, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que estando a los informes precedentes que sustentan favorablemente el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente (COMUDENA) de La Victoria, opina por la procedencia del referido Proyecto, el mismo que consta de Seis (06) Títulos, Veintitrés (23) Artículos, Tres (03) Capítulos y Una (01) Disposición Complementaria, el cual deberá ser aprobado por el Concejo Municipal de conformidad con el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972;

Que, mediante Dictamen N° 001-2015-CPDSC/MDLV, la Comisión Permanente de Desarrollo Social y Cultura, recomienda la aprobación de la presente Ordenanza, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente (COMUDENA) de La Victoria; solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8) DEL ARTÍCULO 9° Y ARTÍCULO 40° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE DE LA VICTORIA

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones del Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente (COMUDENA) de La Victoria, que consta de Seis (06) Títulos, Veintitrés (23) Artículos, Tres (03) Capítulos y Una (01) Disposición Complementaria, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo Segundo.- PRECISAR que por tratarse de una instancia de coordinación y planificación, el COMUDENA no manejará presupuesto propio.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Promoción Social, Sub Gerencia de Participación Vecinal, y demás Unidades Orgánicas pertinentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Documentaria e Informática y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Victoria, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ELIAS CUBA BAUTISTA
Alcalde

1246219-1

**MUNICIPALIDAD DE
MIRAFLORES**

Aprueban la emisión de Notificaciones de Prevención Electrónicas mediante el uso de medios electrónicos móviles

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 002-2015/MM**

Miraflores, 1 de junio de 2015

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 376/MM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de abril de 2012, se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Miraflores, así como el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, que tipifican una serie de conductas infractoras;

Que, el Artículo 18 de la indicada ordenanza señala que la notificación de prevención es emitida por el inspector municipal, al constatar y/o determinar la conducta infractora realizada por el administrado. Siendo así, los inspectores municipales están facultados para emitir dichas notificaciones, cumpliendo las formalidades establecidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para estos efectos;

Que, según el Artículo Quinto de la Ordenanza N° 376/MM, el Alcalde está facultado para aprobar las normas reglamentarias y dictar las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la ordenanza citada;

Que, es política de la actual gestión municipal modernizar y simplificar los procedimientos administrativos; en tal sentido, se busca implementar la emisión de las notificaciones de prevención electrónicas, lo cual permitirá reducir costos, errores y adulteraciones, además de mejorar la atención de las solicitudes de los administrados dada la inmediatez de la función fiscalizadora;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 08-2011/MM del 07 de enero de 2011, se declaró de interés prioritario la implementación integral del gobierno electrónico en la Municipalidad de Miraflores y se aprobó la "Carta Municipal

de Gobierno Electrónico de Miraflores", en la que se regulan como ámbitos esenciales de aplicación del gobierno electrónico la participación ciudadana, la transparencia, los servicios al ciudadano y los procesos internos. En ese sentido, la Comisión Especial de Gobierno Electrónico, constituida por el citado acuerdo, viene impulsando una serie de acciones e implementando prácticas para promover la participación directa de los ciudadanos y fortalecer la transparencia en los actos de gestión, en la construcción de una ciudad inteligente donde existe disponibilidad permanente de información sobre las actividades gubernamentales y el acceso a las nuevas tecnologías; por lo que, en la búsqueda de soluciones para agilizar y asegurar la eficacia de los servicios públicos, dicha comisión ha impulsado la implementación de un módulo para notificaciones de prevención electrónica en el marco del procedimiento administrativo sancionador;

Que, la Subgerencia de Fiscalización y Control, con Informe N° 267-2015-SGFC-GAC/MM del 27 de mayo de 2015, señala que en atención a los medios informáticos con los que se cuenta en la Entidad, viene haciendo uso del Módulo de Fiscalización Móvil, donde se ha sistematizado el inicio y término de los procedimientos administrativos sancionadores, además de contar con la opción de emitir Notificaciones de Prevención Electrónicas al momento de constatar la comisión de una infracción administrativa, con el uso de medios electrónicos móviles, las mismas que serán ingresadas al sistema del mencionado módulo con un código distintivo;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 162-2015-GAJ/MM de fecha 28 de mayo 2015, concluye que no existe inconveniente para aprobar, mediante decreto de alcaldía, la emisión de Notificaciones de Prevención Electrónicas para el inicio de los procedimientos administrativos sancionadores;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar la emisión de Notificaciones de Prevención Electrónicas mediante el uso de medios electrónicos móviles.

Artículo Segundo.- Precisar que las Notificaciones de Prevención Electrónicas serán ingresadas en el Módulo de Fiscalización Móvil, anteponiendo el Código "02-" a su numeración correlativa, lográndose diferenciar de las emitidas manualmente, cuya numeración es ingresada a dicho módulo anteponiendo el Código "01-".

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencias de Sistemas y Tecnologías de la Información, Administración Tributaria y de Autorización y Control, así como a la Subgerencia de Fiscalización y Control, el cumplimiento del presente decreto, de acuerdo con lo que les corresponde conforme a sus atribuciones; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1245299-1

**MUNICIPALIDAD
DE SAN LUIS**

Prorrogan fecha de vencimiento de beneficio de pronto pago del segundo trimestre de arbitrios y prediales establecido en el artículo 5 de la Ordenanza N° 185-2015-MDSL

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 005-2015-MDSL**

San Luis, 29 de mayo del 2015

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN LUIS:**

VISTO:

El Informe N° 85-2015-MDSL-GAL, de la Gerencia de Asesoría Legal y con el Informe N° 88-2015-GR-MDSL de fecha 29 de mayo la Oficina de la Gerencia de Rentas, en donde solicita la Ampliación de fecha de vencimiento de Pagos de Arbitrios y Prediales correspondiente al Segundo Trimestre, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución política, modificado mediante Ley 28607 (ley de reforma constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidad N°27972; establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante Ordenanza N° 185-MDSL se fija el tope de Incrementos de Arbitrios Municipales y el calendario de pagos tributarios e incentivos por pronto pago correspondiente al ejercicio 2015, y como último día de pagos de arbitrios y prediales correspondientes al segundo trimestre del año 2015 es el día 29 de mayo del 2015, así mismo también le faculta al Alcalde para que mediante decreto pueda prorrogar las fechas de sus vencimientos.

Que, la Gerencia de Renta a través del informe N° 88-2015-MDSL-GR recomienda que mediante decreto de alcaldía se efectúe la ampliación de fecha de vencimiento de pagos de arbitrios y prediales correspondiente al segundo trimestre 2015 del 29 de mayo al 30 de junio del 2015.

Que, la Gerencia de Asesoría Legal, mediante informe N° 85-2015-MDSL/GAL, emite opinión legal declarando procedente ampliar el plazo de fecha de vencimiento del 29 de mayo 2015 al 30 de junio 2015, como lo establece el Art. 5° de la Ordenanza N° 185-MDSL, para lo cual debe emitirse el decreto de Alcaldía de conformidad a lo establecido en la disposición final de la establecida ordenanza y al Art. 42° de la Ley Orgánica de Municipalidad Ley 27972.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la fecha de vencimiento del beneficio de pronto pago del Segundo Trimestre de arbitrios y prediales municipales establecido en el Artículo N° 5 de la Ordenanza N° 185-2015-MDSL, del 29 de Mayo hasta el 30 de Junio del 2015.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía a las Gerencias de Rentas, Administración y Finanzas y Planeamiento Presupuesto e Informática.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano, y a la Subgerencia informática y Estadística la publicación en el Portal Institucional de la municipalidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RONALD EULOGIO FUERTES VEGA
Alcalde

1245825-1